

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular - Acumulado Rad. 11001400305320220101900

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Corregir el mandamiento de pago librado el 21 de octubre de 2022, en los siguientes términos:

Las sanciones comerciales contenidas en los numerales 1.1.2., 1.2.2., 1.3.2, 1.4.2., 1.6.2., 1.7.2., 1.8.2., 1.9.2. y 1.10.2. corresponde cada una a un valor de \$1.000.000.00.

Notifíquese (3),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 41 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - marzo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--